

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... } Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones se adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales de Alhambra; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales de Alhambra, de la provincia de Ciudad Real.

Resulta que la Corporación municipal, en 29 de Marzo último, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se compone de un Alcalde, dos Tenientes y seis Concejales, dividió el término en dos distritos electorales, denominados el Ayuntamiento y Escuela de niños, asignando al primero cinco concejales y cuatro al segundo, y una sección electoral á cada distrito, no obstante de ser de 358 el número total de electores; declaró vacantes los cargos de Concejales de D. Rufo León, D. Manuel Hidalgo, D. José María Gigante y D. Víctor Alamó, en virtud de la renovación bienal, y el de D. José Gómez por fallecimiento del mismo, y por ser procedente de la elección de 1887; dispuso que debían continuar Don Francisco Sales Chaparro, D. José Arias, D. Julián Ortega y D. Nicasio Rodado, del bienio de 1889; y de conformidad con lo prescrito en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los sorteos verificados, ordenó que por el primer distrito se eligieran tres Concejales y por el segundo dos, en las elecciones de Mayo próximo pasado.

La Comisión provincial, en 10 de Junio, declaró nulas las elecciones, estimando las protestas de D. Ramón y otros electores, respecto del nombramiento de Interventores; constitución de dos mesas ó secciones, no correspondiendo, á su entender, más que una sola sección; división del término en dos distritos, y que no hubiera verificado el sorteo de los Concejales, á los efectos de la renovación. Contra este acuerdo acuden en alzada á V. E. D. Victoriano Chaparro, D. Bernardo Rodado, D. Leandro Torrijos y otros, pidiendo que se declaren válidas las elecciones.

Vistas las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley Municipal; 23 de la ley de 26 de Junio de 1890; 10, 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre del mismo año, y 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo último:

Considerando que el citado acuerdo del Ayuntamiento y lo resuelto por la Junta municipal del Censo electoral quedó firme, ejecutorio y estable por no haberse recurrido á la Superioridad y decidido ésta dichas cuestiones:

Considerando que es inexacto el supuesto de que no se haya verificado el sorteo y designación de los Concejales que hubiesen de cesar y de los que hubiesen de continuar en sus cargos, según lo acredita la certifica-

ción debidamente autorizada que obra en el expediente;

Y considerando que la división del término municipal de Alhambra en dos distritos y dos secciones electorales, se ajusta perfectamente á las disposiciones vigentes y á la interpretación que esta Sección ha dado á los artículos 10, 12 y 13 del Real decreto de adaptación, al evacuar su consulta acerca de las elecciones municipales de Landete, de la provincia de Cuenca, porque de otro modo resultaría inútil la división del término en dos distritos, si sólo hubiera de haber una sola sección y no podrían votar todos los electores de un pueblo por falta de mesa en cada distrito, lo cual seguramente no ha querido la ley que estableció el sufragio universal, ni el Gobierno que ha facilitado el cumplimiento y ejecución de los preceptos legales en cuanto ha estado de su parte;

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo apelado y declarar válidas las elecciones municipales de Alhambra.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.  
 AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 99.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Río San Lorenzo.

558. APERTURA DEL RÍO SAN LORENZO Á LA NAVEGACIÓN. El Cónsul general de España en el Canadá participa que desde el 23 de Abril de 1891 ha quedado libre de hielos el río San Lorenzo, y abierto para la navegación.

Estados Unidos.

559. BOYA DE CAMPANA FRENTE Á LA PUNTA JUDITH (RHODE ISLAND). (A. a. N., núm. 82/490. Paris, 1891.) Se ha fondeado en 6<sup>m</sup>,7 de agua una boya de campana, como á 1,25 cable al S. de un tripode que sostiene una luz instalada en el rompeolas que se está construyendo en la punta Judith de Rhode Island.

Desde esta boya se marca el faro de la punta al N. 77° E.

Carta núm. 588 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 149.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

560. SUPRESIÓN DE UNA BOYA DE NAUFRATTO FRENTE Á BOULOGNE. (A. a. N., núm. 90/528. Paris, 1891.) La boya cónica verde que se había fondeado cerca de un buque perdido que se hallaba á 3 millas al N. 34° W. de la torrecilla de las luces de marca del puerto de Boulogne (véase el Aviso número 61/351 de 1891), se ha suprimido por haberse retirado el buque perdido que valizaba.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

561. RETRASO DE LA TRANSFORMACION PROYECTADA DEL FARO DEL ISLOTE AFRICA (HORMIGA DE MONTECRISTO). (A.

a. N., núm. 90/529. Paris, 1891.) A causa del mal tiempo, no se ha podido efectuar el cambio de carácter de la luz del islote Africa ú Hormiga de Montecristo (véase el Aviso número 53/295).

En cuanto el tiempo lo permita se llevará á cabo esta transformación.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 76, y cartas números 465 y 581 de la sección III.

562. AMPLITUD DEL SECTOR DE VISIBILIDAD DE LA LUZ VERDE DEL EXTRMO DEL MUELLE VIEJO DE GÉNOVA. (A. a. N., núm. 90/530. Paris, 1891.) La luz verde del extremo del muelle viejo de Génova (muelle E. interior), es visible desde la mar en un sector de 8° comprendido entre las marcaciones al faro del N. 25° W. al N. 33° W. ó entre las enfilaciones de esta luz con los extremos de los muelles Giano y Duque de Galliera.

Por dentro del muelle Giano, la luz verde es visible en un sector de 15° entre el N. 25° W. y el N. 40° W.

Por fuera del sector verde, y en toda la extensión del horizonte, queda visible un tenue resplandor blanco.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 68, carta número 2252 y plano núm. 627 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 199.

563. AMPLITUD DEL SECTOR DE VISIBILIDAD DE LA LUZ DE LA PUNTA VERGOGNA, DE LA ISLA LINOSA. (A. a. N., núm. 90/531. Paris, 1891.) A causa de la declividad de los cerros próximos á la luz de la punta Vergogna, de la isla Linosa véase el Aviso núm 53/297 de 1891), la amplitud del sector de visibilidad de esta luz es variable según la distancia á que se pasa de ella; á dos millas, este sector comprende un arco de 228°, cuyos límites son las marcaciones al faro del S. 73° E. al N. 25° W.; á 6 millas el arco es de 243°, siendo sus límites las marcaciones al faro del S. 77° E. al N. 14° W. En el límite E., la luz desaparece detrás de una elevación del terreno demorando el faro al N. 22° W., y después reaparece y queda visible cuando demora al N. 15° W.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 106, cartas números 122 A y 590 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 615.

564. BOYAS EN EL PUERTO ONEGLIA. (A. a. N., número 90/532. Paris, 1891.) En el puerto Oneglia se han fondeado las tres boyas siguientes: la primera á 120° al N. 77° 30' E. de la luz del muelle del W.; la segunda á 120° al N. 32° 30' E. del mismo faro, y la tercera á 165° al N. 57° 30' E. de la luz del muelle del E.

Carta núm. 252 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 186.

Isla de Cerdeña.

565. BOYA EN EL PUERTO TORRES. (A. a. N., número 90/533. Paris, 1891.) Se ha fondeado una boya roja para marcar el eje y el límite del segundo brazo del malecón que se construye para el ensanche de Puerto Torres.

Carta núm. 465 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo II, pág. 419.

ESTRECHO DE MALACA

Península de Malaca.

566. LUZ FEA Á LA ENTRADA DEL RÍO PERAK. (A. a. N., número 90/535. Paris, 1891.) En un faro sobre pilotes construido sobre el banco de la entrada del río Perak, frente á las estacas de pesca, se ha encendido una luz fija blanca (denominada de Denison), elevada 13<sup>m</sup>,7 sobre el nivel de la pleamar y visible á 8 millas. El aparato es dióptrico de cuarto orden.

Esta luz está situada bajo las marcaciones del faro de Kwala Perak (Bagan Datoh), situado en la orilla S. del río al S. 17° E. á 5,4 millas, y del faro de Pulo Katta al N. 58° W. Situación aproximada: 4° 4' 40" N. y 106° 55' 59" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 60, carta número 498 de la sección IV, Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, pág. 102.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio y seis primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales periodos de los años 1889 y 1890.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It is divided into three sections: 'CLASE I. Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos', 'CLASE II. Metales y sus manufacturas', and 'CLASE III. Drogas y productos químicos'. Each section contains a list of goods with their respective quantities and values for the years 1889, 1890, and 1891.

82 83 84 85 86 87 91 92 93 94 95 96 97 98 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132-34 133-35 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161

Table with 3 columns: Item name, Price, and Weight. Includes items like 'Colas y albumina', 'Fosforo', 'Nitrato de potasa', 'Productos farmacéuticos', 'Almidón', 'Féculas industriales', 'Parafina', 'Perfumería y esencias'.

Table with 3 columns: Item name, Price, and Weight. Includes items like 'Algodón en rama', 'Lino', 'Yute', 'Hilaza de cáñamo', 'Tejidos de hilo', 'Encajes', 'Tejidos de punto de hilo'.

Table with 3 columns: Item name, Price, and Weight. Includes items like 'Cáñamo en rama y rastreado', 'Lino', 'Yute', 'Hilaza de cáñamo', 'Tejidos de hilo', 'Encajes', 'Tejidos de punto de hilo'.

Table with 3 columns: Item name, Price, and Weight. Includes items like 'Cerdas, crinas y pelos en rama', 'Lana sucia', 'Lana lavada', 'Estambre con aceite', 'Limpio', 'Teñido', 'Alforabras', 'Fiebras', 'Manas', 'Tejidos de punto', 'Paños de lana pura', 'Los demás tejidos de algodón', 'Dichos con urdimbre de algodón'.

Table with 3 columns: Item name, Price, and Weight. Includes items like 'Seda cruda', 'torcida', 'Borra de seda', 'dicha hilada sin torcer', 'dicha torcida', 'Tejidos de seda pura', 'Terciopelos y felpas de seda pura', 'Tejidos de seda cruda y de borra', 'Tules, encajes y puntillas de seda', 'Tejidos de punto de seda', 'Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón', 'Otros tejidos de seda, con mezcla de id.', 'Dichos con mezcla de lana ó pelos'.

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.





RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio y seis primeros meses del año de 1891, comparados con los de iguales periodos de los años 1889 y 1890.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
	EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE JUNIO DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891
<b>NOMENCLATURA</b>						
<b>CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.</b>						
11	776	2 713	1 192	7 116	12 144	6 202
12	930	165 783	339 385	70 396	1 548 859	1 794 016
13	103 076	133 000	131 736	366 493	4 420 971	435 678
14	119 946	894 782	1 457 838	5 007 650	4 101 720	3 905 263
15	»	1 092	40 000	376 224	9 333 367	9 209
16	901 982	1 751 900	450 000	4 696 332	9 030 410	20 746
17	3 157 000	3 309 225	3 608 400	12 721 000	19 636 025	104 181
18	5 500 000	»	1 025 000	6 910 064	»	55 000
19	2 570	60 000	70 790	180 570	324 685	289 930
20	62 242 486	35 938 680	76 591 430	475 022 922	328 180 751	385 936 981
21	2 127 800	3 018 835	2 294 730	7 658 420	13 974 990	10 688 980
22	503 940 120	527 391 620	389 715 090	2 656 170 550	3 054 229 330	2 198 789 530
23	14 193 460	20 497 250	14 216 110	43 322 080	86 999 883	87 729 295
24	800 000	900 000	»	3 337 081	4 520 000	40 000
25	51 812	63 914	28 528	496 762	380 011	543 369
26	22 428	8 867	19 267	148 200	156 430	158 652
27	9 859	4 268	4 223	45 473	31 150	7 887
28	1 240	12 829	1 085	7 651	19 162	8 353
<b>CLASE II.—Metales y sus manufacturas.</b>						
38	30	73	17	272	421	535
39	17	11	2	34	31	62
40	103 831	11 272	23 510	267 341	151 911	33 423
41	570	74	10	3 153	461	60
42	19 980	300	150	22 570	6 473	7 727
43	7 279 060	3 844 200	6 681 710	37 979 897	47 775 859	26 940 098
44	102 610	7 492	77 767	125 153	400 203	1 153 410
45	1 464 360	»	1 931 000	5 045 632	6 934 769	2 699 880
46	265 968	71 609	816 481	2 644 973	546 378	2 344 761
47	2 979 623	9 288 915	3 307 228	14 771 483	21 281 022	17 455 963
48	»	20	»	1 235 854	»	21 443
49	»	»	»	»	»	»
50	»	»	»	»	»	»
51	217	»	1 924	1 718	»	5 030
52	4 560	1 963	16 912	24 683	31 408	50 066
53	1 198	532	7 437	7 857	11 987	17 708
54	741	3 361	2 369	180 865	30 012	19 649
55	600 112	71 302	216 453	1 872 229	947 002	1 822 823
56	5 499 796	7 269 295	7 478 299	34 478 383	42 716 297	35 434 925
57	4 324 335	4 263 123	6 624 492	30 488 615	27 451 962	31 907 445
58	1 649	120	2 128	9 226	5 015	7 309
59	30 987	24 565	14 273	311 784	209 162	157 326
60	15 885	17 404	34 951	698 561	711 753	986 845
61	8 648	20 840	409	24 995	234 136	31 281
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>						
64	164	447	40	1 492	316	1 607
65	20 820	25 482	21 842	114 606	75 875	93 549
66	»	»	»	384	4 000	»
67	97 745	257 954	241 705	783 018	1 183 934	1 107 812
68	61 183	19 696	19 230	4 175 572	187 452	230 738
69	333 748	363 473	641 573	1 417 803	1 460 366	1 678 721
70	10 670	73 238	73 420	250 115	409 450	352 135
71	355 726	19 520	33 090	557 733	333 645	237 421
72	»	»	»	23 979	43 847	39
73	22 218 143	24 677 950	18 420 466	147 778 966	142 261 976	109 704 281
74	361 695	502 968	583 525	2 021 031	2 846 925	2 968 161
75	30 148	629 340	81 285	209 571	2 113 851	303 587
76	649 239	529 224	183 005	2 736 430	3 104 583	3 889 543
77	98 046	111 135	89 949	482 101	615 616	753 450
78	5 007	8 629	3 056	25 861	24 809	16 209
<b>CLASE IV.—Manufacturas de algodón.</b>						
94	270 030	246 073	274 254	988 478	1 034 458	987 797
95	151 648	166 705	96 293	381 631	571 816	375 394

Partida de la Tabla.

96	— de punto.....	59.568	87.584	86.733	273.101	311.737	396.088	357.408	525.204	520.398	1.638.606	1.870.422	2.376.588
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.													
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	712	976	2.986	11.989	12.102	18.446	1.744	2.391	7.316	29.373	29.649	45.198
103	Jarcia y cordelería.....	49.090	37.245	40.132	269.319	254.202	186.781	56.454	42.832	46.152	309.117	292.332	214.798
104	Tejidos llanos de hilo.....	7.314	14.057	24.714	56.053	45.137	135.918	43.884	84.342	203.284	336.348	270.822	815.508
105	— de cruzados de id.....	»	»	2.710	231	280	11.964	»	»	27.100	2.800	119.040	119.040
106	— de otras fibras vegetales.....	6.450	403	1.572	18.080	8.622	5.537	9.675	605	2.358	27.120	12.934	8.304
107	Encajes de hilo.....	317	342	494	2.962	2.221	2.401	69.749	75.240	108.680	651.610	488.620	528.220
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.													
109	Lana sucia.....	1.128.194	961.339	238.646	3.559.355	2.579.985	1.716.064	2.045.749	1.634.378	405.038	6.406.839	4.385.974	2.917.309
110	— lavada.....	5.458	5.290	9.203	18.781	10.340	20.335	22.651	21.160	36.812	77.942	41.360	81.340
113	Mantas.....	236	878	358	4.597	6.936	2.720	1.888	7.024	2.864	36.776	55.488	21.760
114	Tejidos de punto.....	261	372	157	2.326	2.411	653	4.176	5.952	2.512	37.216	38.576	10.448
115	Panos de lana pura.....	4.768	3.082	6.845	38.664	62.365	28.996	100.128	55.476	54.760	811.944	1.123.110	453.438
116	— dichos con mezcla de algodón.....	295	726	1.580	1.737	6.665	14.681	3.835	22.581	15.800	66.650	146.810	146.810
117	Otros tejidos de lana pura.....	17.345	8.799	2.043	56.424	51.549	32.865	25.150	114.387	26.559	591.795	670.137	427.245
118	Dichos con mezcla de algodón.....	782	8.764	1.416	10.641	19.551	23.826	7.820	78.876	12.744	106.410	175.959	214.434
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
120	Capullo de seda.....	62	»	»	5.189	1.500	5.855	806	»	»	67.457	21.000	82.110
121	Desperdicios de seda.....	2.277	1.992	2.253	18.197	20.063	15.399	25.047	23.544	27.036	200.167	240.756	184.068
122	Seda cruda.....	2.841	498	2.075	21.497	11.448	15.861	138.368	14.402	101.675	1.031.856	550.952	777.836
123	— para coser.....	13	54	41	207	741	461	3.132	3.132	2.378	14.820	12.006	26.738
124	Tejidos lisos de seda.....	353	908	1.197	5.455	3.685	5.754	33.535	86.260	113.715	518.225	350.075	546.630
125	— labrados de id.....	50	77	5	690	3.685	679	7.250	11.165	725	100.050	81.345	98.455
126	Terciopelos de id.....	»	13	»	3	155	»	»	1.885	»	58.000	22.475	»
127	Blondas.....	3	2	1	58	7	2	3.000	2.000	1.000	7.000	7.000	2.000
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.													
128	Papel continuo.....	19.543	561.360	55.991	55.312	629.815	215.492	16.612	392.952	35.194	47.016	440.871	146.845
129	— hecho á mano.....	88.586	196.463	39.740	389.472	480.469	320.078	150.596	332.987	67.558	679.402	816.798	544.133
130	— de cartas y los sobres.....	3.220	15.508	1.889	17.102	17.102	11.057	4.334	4.830	2.083	23.264	25.654	16.584
131	— para fumar.....	121.508	98.789	58.196	599.613	624.063	511.753	384.524	296.367	174.588	1.798.889	1.872.189	1.535.259
132	Libros y papel de música.....	57.304	67.529	38.549	312.684	372.121	373.911	171.912	202.587	115.647	1.027.732	1.116.363	1.121.733
133	Estampas.....	4.173	5.262	»	37.317	43.242	29.797	104.925	131.550	53.300	932.925	876.275	675.825
134	Papel para empaquetar.....	129.501	94.769	173.373	560.307	417.798	826.614	90.651	61.600	112.692	392.634	271.569	587.298
CLASE IX.—Maderas y otros.													
138	Maderas sin labrar.....	1.952.555	3.946.722	1.959.942	11.083.213	16.516.989	21.760.489	156.207	315.738	156.795	882.658	1.321.369	1.740.838
144	Corcho en planchas.....	248.845	155.608	505.093	1.870.899	1.202.155	1.858.202	119.446	74.632	242.415	898.080	577.036	891.931
145	— en cuadrillos.....	165	162.773	201.249	5.983	5.333	9.530	1.650	»	»	59.830	53.339	95.300
146	— en tapones.....	130.508	693.434	693.434	783.940	783.940	875.221	1.827.112	2.278.822	2.817.485	9.711.076	10.975.100	12.253.094
147	— en otras formas.....	45.190	20.003	25.129	15.746	1.572.659	166.091	6.779	34.501	3.769	22.843	235.894	24.913
148	Esparto en rama.....	3.546.880	3.875.784	3.406.388	21.587.425	26.140.984	27.302.612	638.432	455.034	405.767	3.975.736	3.136.916	2.276.314
149	— obrado.....	30.043	54.372	41.489	1.238.968	298.426	259.750	8.412	15.224	11.614	346.911	83.559	72.733
155	Trapos para fabricar papel.....	840	1.286	»	50.840	15.823	450	294	450	»	17.794	5.539	158
CLASE X.—Animales y sus despojos.													
157	Ganado caballar.....	182	362	467	1.473	2.079	2.256	81.900	131.000	233.500	664.650	1.039.500	1.128.000
158	— mular.....	64	90	63	921	869	611	28.800	40.500	28.350	414.450	380.750	274.950
159	— asnal.....	126	35	79	629	323	572	8.820	2.430	5.530	44.030	22.610	40.040
160	— vacuno.....	3.968	4.815	2.367	27.830	27.885	19.477	1.388.800	1.564.875	769.275	9.740.500	9.062.615	6.330.025
161	— lanar.....	8.256	2.095	2.681	20.106	6.894	5.670	99.072	31.425	40.215	241.272	103.410	85.050
162	— cabrío.....	193	82	19	1.313	1.634	995	2.316	1.230	235	15.736	24.510	14.925
163	— de cerda.....	144	619	521	1.173	3.773	5.976	14.400	61.990	521	377.300	377.300	546.021
164	Piel de ganado lanar sin curtir.....	222.997	23.142	131.850	533.412	474.280	818.643	401.633	50.636	237.330	969.137	719.525	1.473.557
165	— de id. cabrío id.....	122.531	73.846	18.666	288.882	347.324	168.489	459.491	276.923	69.773	1.033.308	1.302.467	630.535
166	Las demás pieles id.....	14.690	64.823	43.953	198.761	292.809	347.699	23.564	103.717	70.225	318.017	408.495	556.318
167	Suela ó corréjel.....	6.264	4.858	1.424	26.747	31.753	43.276	56.376	43.732	50.067	240.723	286.047	589.484
168	Vaqueta.....	1.497	1.497	9.898	7.474	13.830	67.708	6.312	10.479	9.968	52.318	43.933	96.810
169	Piel de becerro curtiada.....	2.143	5.951	9.898	23.573	38.575	67.708	109.422	65.431	103.873	101.715	429.475	744.788
170	Badanas, tafletes, etc.....	18.237	25.765	15.462	135.50	151.241	100.652	109.422	154.590	92.772	753.300	907.446	663.912
172	Calzado.....	83.799	93.464	119.616	443.292	488.461	597.046	1.340.751	1.495.408	1.914.013	7.692.672	7.815.360	9.552.806
CLASE XI.—Maquinaria													
180	Maquinaria.....	29.515	71.804	31.619	676.143	272.295	466.010	37.484	91.297	40.169	858.702	345.815	591.833

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 4 columns: Description (e.g., Aves y caza, Carnes frescas, Jamones y carnes saladas), Unit (Kilogramos, Hectolitros), and Value (Pesetas) for years 1889, 1890, 1891, 1899, 1900, 1901, 1909.

EN EL MES DE JUNIO DE

EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE

EN EL MES DE JUNIO DE

EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE

Main data table with 7 columns for years 1889, 1890, 1891, 1899, 1900, 1901, 1909. Values are in Pesetas.

		CLASE XIII.—Varios.											
238	Algarrobas.....	30.557	4.624	700.917	39.713	13.103	3.667	462	4.644	84.111	3.971	1.310	
239	Alpiste.....	35.727	23.813	551.479	322.893	348.618	9.646	6.430	4.644	148.899	87.175	93.587	
242	Conservas alimenticias.....	659.175	628.405	2.533.502	2.456.823	2.184.300	988.763	942.603	880.433	3.700.253	3.785.229	3.276.451	
243	Embutidos.....	22.322	28.323	135.405	157.253	157.671	111.610	141.615	109.415	785.205	785.205	788.355	
244	Chocolates.....	27.197	16.977	161.419	136.371	174.006	81.591	50.931	85.683	484.257	409.113	5.2.018	
245	Dulces.....	17.275	4.759	41.562	27.699	36.138	43.188	11.898	14.473	103.906	69.250	90.347	
247	Pastas para sopa.....	135.921	83.470	686.046	592.882	755.763	78.834	45.908	90.138	387.907	326.085	415.669	
							28.944.640	27.331.799	31.309.498	210.859.938	189.897.218	226.002.331	
253	Abanicos.....	4.070	5.642	23.623	25.624	14.729	101.750	141.050	32.125	590.575	640.600	398.225	
254	Alpargatas.....	4.192	4.348	29.976	56.677	26.504	50.304	52.176	45.068	359.712	680.124	308.048	
255	Cerillas fosfóricas.....	1.540	2.207	8.197	21.074	10.674	3.080	4.414	4.308	16.394	42.148	21.348	
257	Naipes.....	15.705	16.008	94.731	105.169	65.826	94.230	80.040	35.930	568.386	525.845	329.130	
							249.364	277.680	117.431	1.535.067	1.888.717	1.026.751	

RESUMEN de los VALORES de los principales artículos importados y exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio y seis primeros meses del año 1891, comparados con los de igual período de los años de 1889 y 1890.

IMPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891
DEL ARANCEL DE IMPORTACION	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	4.649.965	7.764.947	7.461.240	30.654.124	37.860.787	42.729.367
II.....	3.409.442	3.646.090	3.374.053	16.948.665	22.509.797	18.227.938
III.....	4.119.377	3.705.075	4.693.508	24.206.210	27.776.194	28.795.846
IV.....	6.333.699	4.884.442	7.371.827	63.108.618	47.906.447	65.388.505
V.....	2.513.210	2.444.876	2.555.600	15.729.502	16.375.206	16.521.622
VI.....	2.160.901	1.881.479	2.453.284	16.471.708	14.771.288	16.304.932
VII.....	1.350.370	1.370.879	1.390.857	9.782.423	9.186.055	8.822.892
VIII.....	690.577	578.880	623.856	4.628.029	3.962.228	3.476.799
IX.....	4.585.053	4.862.194	3.962.904	24.159.961	24.255.892	22.493.332
X.....	4.866.324	4.493.621	4.344.869	25.112.886	21.275.784	25.378.891
XI.....	2.625.484	5.558.599	4.060.151	22.840.074	27.234.391	23.690.401
XII.....	16.543.374	20.533.462	14.579.717	84.030.325	106.920.197	90.407.909
XIII.....	590.506	572.873	857.278	3.876.226	3.340.498	3.566.377
TOTALES.....	54.438.282	62.297.417	57.729.094	341.548.701	363.374.664	365.804.811

EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES	EN EL MES DE JUNIO DE			EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891
DE LA TABLA DE VALORES	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	9.128.237	8.308.066	8.396.763	52.827.875	51.616.159	43.456.314
II.....	12.363.421	13.296.564	11.973.428	58.914.727	64.328.433	58.630.674
III.....	2.327.607	2.459.036	2.347.575	11.460.713	13.200.318	13.606.090
IV.....	2.769.094	2.757.791	2.404.419	9.252.413	10.385.241	9.355.485
V.....	181.497	205.410	399.890	1.356.508	1.097.157	1.731.663
VI.....	2.214.397	1.924.513	557.749	8.091.503	6.557.254	4.272.784
VII.....	206.747	142.388	246.529	1.991.010	1.285.609	1.717.337
VIII.....	902.954	1.423.873	561.062	4.901.832	5.419.719	4.577.677
IX.....	2.758.388	3.184.521	3.640.876	15.914.928	16.388.798	18.355.281
X.....	4.044.833	4.084.336	3.630.805	21.849.348	22.984.501	22.476.311
XI.....	37.484	91.267	40.169	858.702	345.815	591.883
XII.....	28.944.640	27.331.799	31.309.498	210.859.938	189.897.218	226.002.331
XIII.....	249.364	277.680	117.431	1.535.067	1.888.717	1.026.751
TOTALES.....	66.158.613	65.487.244	65.626.194	399.814.564	385.394.939	405.830.531

NOTA IMPORTANTE. Los valores asignados á las mercancías Importadas y Exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la *Tabla oficial* de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JUNIO DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	430	315.756	46.356	445	365.281	57.307	505	380.274	67.451
	{ Extranjeros.....	364	259.730	181.328	388	245.544	180.538	403	282.389	213.178
De vela.....	{ Nacionales.....	175	17.241	14.365	204	17.716	14.922	173	15.196	13.199
	{ Extranjeros.....	111	21.160	22.292	157	33.748	37.043	141	29.597	31.217
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	84	52.926	»	107	74.031	»	95	57.210	»
	{ Extranjeros.....	292	268.096	»	305	268.938	»	283	264.384	»
De vela.....	{ Nacionales.....	54	2.993	»	98	4.992	»	51	2.093	»
	{ Extranjeros.....	110	16.828	»	135	44.370	»	103	14.321	»
<b>TOTALES.....</b>		1.620	954.730	264.341	1.839	1.054.620	289.810	1.754	1.045.464	325.045
		EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE								
		1889			1890			1891		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	2.491	1.926.589	266.901	2.443	2.085.154	325.771	2.654	2.122.671	465.615
	{ Extranjeros.....	2.161	1.620.584	946.589	2.300	1.592.840	1.097.488	2.450	1.811.248	1.145.260
De vela.....	{ Nacionales.....	865	95.766	63.057	1.025	85.606	72.736	996	74.235	64.243
	{ Extranjeros.....	730	176.318	197.763	785	183.196	185.691	882	189.879	199.579
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	463	332.812	»	476	382.061	»	493	333.300	»
	{ Extranjeros.....	1.950	1.686.096	»	2.113	1.760.322	»	1.396	1.231.140	»
De vela.....	{ Nacionales.....	300	25.646	»	329	17.526	»	298	11.473	»
	{ Extranjeros.....	490	113.390	»	446	115.866	»	421	101.502	»
<b>TOTALES.....</b>		9.450	5.977.201	1.474.310	9.907	6.222.571	1.681.686	9.590	5.875.448	1.874.697

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JUNIO DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	398	357.579	81.802	405	363.212	130.902	471	403.138	107.625
	{ Extranjeros.....	565	440.490	501.888	617	591.692	607.984	659	427.327	503.438
De vela.....	{ Nacionales.....	132	10.989	10.581	126	12.327	8.998	111	15.004	8.327
	{ Extranjeros.....	149	23.820	26.027	165	28.701	32.040	129	21.721	22.189
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	62	20.899	»	71	41.691	»	55	22.531	»
	{ Extranjeros.....	52	53.085	»	49	47.418	»	56	52.282	»
De vela.....	{ Nacionales.....	68	3.602	»	75	4.580	»	45	1.907	»
	{ Extranjeros.....	49	10.638	»	74	12.236	»	66	15.390	»
<b>TOTALES.....</b>		1.475	921.102	620.298	1.582	1.101.857	779.924	1.592	959.300	641.579
		EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DE								
		1889			1890			1891		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	2.531	2.234.611	481.454	2.474	2.245.023	684.245	2.515	2.189.169	531.407
	{ Extranjeros.....	3.990	3.072.540	3.276.180	4.203	3.293.990	3.338.034	3.699	2.687.738	2.949.205
De vela.....	{ Nacionales.....	735	75.243	62.984	720	76.637	57.333	654	77.944	53.158
	{ Extranjeros.....	756	162.157	68.707	720	159.468	156.887	659	131.423	141.182
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	{ Nacionales.....	301	135.897	»	368	228.207	»	313	185.133	»
	{ Extranjeros.....	270	274.756	»	269	298.363	»	342	326.937	»
De vela.....	{ Nacionales.....	273	17.552	»	409	23.029	»	355	17.953	»
	{ Extranjeros.....	312	97.692	»	375	81.705	»	361	86.346	»
<b>TOTALES.....</b>		9.168	6.070.448	3.989.325	9.538	6.406.422	4.236.499	8.898	5.702.643	3.674.952

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Junio y años económicos de 1888-89, 1889-90 y 1890-91, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE JUNIO DE			EN EL PERÍODO NATURAL DE LOS AÑOS DE		
	1889	1890	1891	1888-89	1889-90	1890-91
Derechos de importación.....	5.861.420	7.863.537	7.683.513	68.857.891	90.011.655	92.416.807
— de exportación.....	»	»	»	15.315	4.883	680
Impuesto de carga.....	334.975	415.663	384.651	4.155.051	4.460.418	4.618.324
— de descarga.....	265.028	323.600	309.042	2.886.634	3.473.290	3.672.419
— de viajeros.....	28.558	16.552	18.923	297.449	298.168	210.652
Derechos menores.....	56.371	79.001	61.438	781.974	702.913	688.654
— de cuarentena y lazareto.....	3.653	4.003	7.079	45.334	39.962	110.104
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	30.547	69.777	29.691	413.749	648.035	623.934
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	»	»	»	47.503	5.648	11.414
— sobre los géneros coloniales.....	2.244.357	2.765.417	1.810.240	20.950.764	23.361.110	21.758.083
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	4.682	145.237	131.276	246.466	2.513.033	2.481.557
— por material de obras públicas.....	5.946	37.031	1.641.674	996.648	2.274.856	4.865.753
Ingresos eventuales.....	2.741	380	10	41.082	9.876	2.047
<b>TOTALES.....</b>	<b>8.838.278</b>	<b>11.720.469</b>	<b>12.079.622</b>	<b>99.735.860</b>	<b>127.803.847</b>	<b>131.460.428</b>
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	11.295.417	10.866.250	135.545.000	135.545.000	130.395.000
Diferencia de más.....	»	425.052	1.213.372	»	»	1.065.428
— de menos.....	2.457.139	»	»	35.809.140	7.741.153	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 20 de Julio de 1889, 23 de Julio de 1890 y 19 de Julio de 1891.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

Aguardiente.....	20.868	671.930	528.894	1.436.599	11.811.500	10.627.032
Azúcar.....	1.193.085	1.738.996	1.243.568	10.141.242	12.002.308	11.072.507
Bacalao.....	596.695	791.434	603.377	8.541.150	8.543.419	8.441.215
Cacao.....	588.560	523.000	225.929	5.167.111	5.285.499	4.420.684
Café.....	177.036	215.761	202.536	3.346.506	3.004.892	3.417.093
Harina de trigo.....	280.860	163.039	14.481	2.719.889	2.407.702	1.337.022
Petróleos.....	432.441	1.714.106	1.118.312	4.196.368	11.599.596	13.241.918
Trigo.....	1.120.688	994.548	1.167.745	9.164.513	8.462.658	11.070.167
Los demás cereales.....	168.479	420.729	135.901	1.181.002	2.825.577	3.464.805
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.578.712</b>	<b>7.233.543</b>	<b>5.240.747</b>	<b>45.894.380</b>	<b>65.943.151</b>	<b>67.092.443</b>
Importe de la recaudación total.....	8.838.278	11.720.469	12.079.622	99.735.860	127.803.847	131.460.428
Los demás artículos.....	4.259.566	4.486.926	6.838.875	53.841.480	61.860.696	64.367.985

Madrid 21 de Julio de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose quemado en la mañana del 21 de Diciembre de 1890 los resguardos de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 expedidos por esta sucursal á favor de los Ayuntamientos que á continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril

de 1886 y circular de la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos de 14 de Junio del mismo año, cuyos resguardos obraban en poder de D. José Gonzalvo como apoderado de los mismos, y antes de proceder á la expedición de otros en su defecto, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que pueda manifestar en caso contrario no ser cierto cuanto el interesado expone en su instancia, pues de no resultar nada que lo contradiga y pasados dos meses desde la fecha de esta publicación se considerará ser cierto y se expedirán por duplicado y á un sólo efecto, según lo determina el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

AYUNTAMIENTOS A QUE CORRESPONDEN	NÚMEROS DE		FECHAS de su imposición.	SEMESTRES que se han satisfecho.	IMPORTE — Pesetas. Cts.
	Entrada.	Registro.			
Alarba.....	48	3	30 Diciembre 1886	Hasta 1.º del 90...	1.745.86
Almonacid de la Cuba.....	56	11	Idem.....	Idem.....	201.44
Carenas.....	71	26	Idem.....	Idem.....	14.550.79
Castejón de Alarba.....	72	27	Idem.....	Idem.....	5.051.42
Muel.....	119	74	Idem.....	Idem.....	15.320.19
Perdiguera.....	146	102	Idem.....	Idem.....	2.705.09
Retascón.....	150	106	Idem.....	Idem.....	235.67
Sabiñán.....	154	110	Idem.....	Idem.....	3.731.84
Torralvilla.....	162	118	Idem.....	Idem.....	1.279.78
Viver de la Sierra.....	182	138	Idem.....	Idem.....	2.571.70
Abanto.....	12	139	9 Marzo 1887.....	Idem.....	2.843.74
Lechón.....	15	142	Idem.....	Idem.....	1.401.48
Villafeliche.....	6	155	3 Noviembre 1887.....	Idem.....	852
Los Fayos.....	44	161	29 Abril 1889.....	Idem.....	212.89
Bardallur.....	32	165	26 Octubre 1889.....	Idem.....	2.077

Zaragoza 18 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

1792—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sido citados y emplazados los Sres. D. Marcos de Benedicto y D. Matías Bedoya, Gobernadores civiles que fueron de esta provincia por los años de 1856, para que compareciesen en esta Administración á contestar los cargos que contra los mismos se han formulado como responsables subsidiarios que son de la cantidad de 19.809.50 pesetas, en unión del ya declarado en rebeldía D. Juan Jiménez Cuenca, ó sea el alcance que contrajo D. Eugenio Benito, Oficial primero que fué del Gobierno civil de esta provincia por el mencionado año de 1856, como encargado de los documentos de vigilancia pública; y no habiéndose presentado en el término fijado, han sido declarados en rebeldía por el Ilustrísimo Sr. Delegado en providencia de fecha 18 del actual, conforme á lo preceptuado en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos. Guadalajara 21 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyk. 1803—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Rafael Larrea, Atocha, 20, segundo cuarto.  
P.º San Sebastián.—Francisca Plaza, sin señas.  
Palma.—Ana Gandolfi, Alamos, 35.  
Santander. E.—Silvestre Artigas, sin señas.

NOROESTE

Becerreá.—Manuel López, paseo de Areneros, 7, tahona.  
Lorca.—Vázquez, Francisco, 11.

ORIENTE

Leganés.—Apolo Torquemada, calle del Angel, 25, principal izquierda.

SUR

San Sebastián.—Deán, Hospital.

ESTE

Panticosa.—Mariano Córdón, paseo de Recoletos, 3.  
Madrid 26 de Julio de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felgu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Escalonilla.

Por haberse establecido en Madrid uno de los Médicos Cirujanos de esta villa, y para su provisión y contrato conforme á las prescripciones del reglamento, fecha 14 de Junio anterior, se encuentran vacantes las dos plazas titulares de ella, para la asistencia de 200 familias pobres, cuyo servicio ha de prestarse por los dos Facultativos, y entre ellos se dividirá la dotación de 1.125 pesetas, señaladas y presupuestas para pago de esta obligación; quedando los Profesores en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia. El importe de estas igualas, con la dotación señalada, se calcula en 3.000 pesetas para cada uno.

Además está vacante una plaza de ministrante ó practicante, creada por el Ayuntamiento para cumplir lo mandado en el art. 8.º del reglamento, con la dotación anual de 200 pesetas.

Consta la población de 3.000 habitantes, es abundante y sana, dista de la capital (Toledo) 28 kilómetros y ocho de Torrijos, cabeza de partido.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtener las dos primeras plazas, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales; teniendo en cuenta los solicitantes que se apreciarán en mucho para la elección los años de servicios profesionales.

El mismo plazo se señala para presentar solicitudes á la plaza de practicante.

Escalonilla 20 de Julio de 1891.—El Alcalde, Benito Gómez Alias. 1797—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Labat Carreras y Caparrós, de treinta y cinco años de edad, periodista, natural de Altea, vecino de esta capital, hijo de D. Manuel y Doña Vicenta, soltero, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, oscuro, con una cicatriz pequeña y redondeada en la región frontal, para que comparezca en las cárceles de San Agustín de esta ciudad dentro del término de diez días, y á disposición de la referi-

da Sala; bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se le declarará rebelde en la causa que contra el mismo se sigue, procedente del Juzgado de Instrucción del Mar de esta capital, por injurias, á querrela de D. Pedro Fuster y Galbis, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del referido D. Manuel Labat Carreras y Caparrós, poniéndolo, caso de ser capturado, á disposición de esta Audiencia en las referidas cárceles.

Dada en Valencia á 13 de Julio de 1891.—Eduardo García del Río.—El Secretario de Sala, Filiberto Fuset. J—4629

D. Juan Fernández Caballero, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, y Presidente accidental de la Sala de vacaciones de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Saro y Prieto, hijo de D. Bernardo y Doña Gracia, natural de La Rambia, provincia de Córdoba, vecino de esta capital, empleado, de treinta y ocho años, para que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de San Agustín de esta ciudad para sufrir la condena que se le impuso en la causa seguida contra el mismo por disparo, é instruida en el Juzgado del Mar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del referido D. Bernardo Saro, á quien pondrán en las referidas cárceles y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Valencia á 17 de Julio de 1891.—Juan Fernández Caballero.—El Secretario de Sala, Filiberto Guset. J—4650

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado José Barceló Zaragoza, hijo de Joaquín y de Josefa, soltero, marinero, de veinticinco años, natural y vecino de Villajoyosa, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 15 de Julio de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 1775—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez á Manuel Azal Plaza, de treinta y cinco años, natural de Vélez Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 15 de Julio de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 1776—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia militar de Marina de Algeciras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueños de una pequeña embarcación, al parecer, de construcción española, sin folio de matrícula ni documentación que acredite la propiedad de la misma, la cual fué hallada en la playa, y á unas tres leguas de distancia de la plaza de Rabat (Africa), en la primera quincena de Mayo último, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen ante el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento á deducir por sí ó por medio de apoderados sus derechos; apercibidos que de no verificarlo se procederá como mejor haya lugar.

Dado en Algeciras á 11 de Julio de 1891.—Vicente Cervera.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1777—M

##### ALMERIA

D. Carlos Carranque Marín, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del sitio denominado Labado de Don Crisantos, en la barriada de San José, término de Nijar de esta provincia, el procesado Antonio Murcia Bergel, de estatura elevada, carnes proporcionadas, color moreno, pelo castaño, barba regular, nariz regular, ojos castaños, barba regular, nariz regular, ojos de castaños, de unos veinticinco años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Rosa, de oficio jornalero, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de herida que ocasionó la muerte al carabnero Jerónimo Iniesta Ruiz el día 24 de Junio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho procesado Antonio Murcia Bergel, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel de la Misericordia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Almería 13 de Julio de 1891.—Carlos Carranque.—Por mandado del Juez instructor, el Secretario, Valeriano Gallego Amores. 1774—M

##### CADIZ

D. Juan Oñate Fernández, Capitán de Infantería, Juez instructor en expediente judicial segundo por la falta grave de primera deserción simple al sustituto para Ultramar Miguel de la Mata Velazquez.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado sustituto Miguel de la Mata Velazquez, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Sepúlveda, Segovia, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, estatura un metro 545 milímetros, y al que le sigo expediente judicial por la razón aducida, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente á mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por ello, en nombre de S. M. el Rey, por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, y en mi nombre les suplico ordenen á sus agentes y subordinados practiquen diligencias al objeto de inquirir la residencia del aludido, que se ausentó sin autorización el 7 de Abril último del cuartel de los Mártires de esta plaza, procediéndose á su detención y conducción ante el que suscribe; y si fuese habido en otro distrito militar, quede en prisión, dándose aviso para los efectos de inhibición en el procedimiento judicial que se le sigue.

Cádiz 11 de Julio de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Juan Oñate.—El cabo, Secretario, Emilio Rosa. 1762—M

##### GRANADA

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á José Aragón, por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba en 23 de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Aragón, hijo de María del Rosario, natural de Granada, parroquia de Santa Escolástica, vecindado en Granada, Juzgado de primera instancia del Campillo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, color triguño, su aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Vib-at-aurin de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 14 de Julio de 1891.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo García. 1767—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á José Vilchez, por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba por Real orden de 23 de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vilchez, hijo de Rafaela, natural de Granada, Juzgado de primera instancia del Sagrario, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuya estatura es de un metro 730 milímetros, y señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, su aire al país, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Vib-at-aurin, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste y la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 14 de Julio de 1891.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo García. 1768—M

##### LINARES

D. Miguel Ortega Gutiérrez, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el paisano Melchor Delema Carrasco, alias Melchorito, natural de Ibrós, de esta provincia, de oficio talabartero, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, delgado, color moreno, ojos negros, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de hacer armas contra la Guardia civil.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de dicho sujeto, cuya filiación no se acompaña por no existir en este Juzgado; pues las señas antedichas no son patentes, por haber sido facilitadas por un testigo; si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el término de veinte días.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Linares 13 de Julio de 1891.—El Juez instructor, Miguel Ortega Gutiérrez.—Ante mi, el Secretario, José Moreno Sedeño. 1780—M

##### LOJA

D. Segundo Cardoso Fernández, Capitán del cuadro reclutamiento de la zona militar de Loja, núm. 46, Juez de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en esta zona militar de Loja, núm. 46, para su destino al distrito de la isla de Cuba, el recluta del reemplazo de 1890 y alistamiento de Málaga, José Jiménez Moyano, hijo de José y de María, natural de Málaga, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura un metro 619 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, su frente regular, aire marcial, su producción natural, señas particulares ninguna, á quien le instruyo sumaria por orden del Jefe accidental de esta zona por la falta de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona y Juzgado, cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga.

Loja 15 de Julio de 1891.—El Juez instructor, Segundo Cardoso.—Por su mandato, el Secretario, Eusebio Sánchez. 1779—M

##### MADRID

D. Federico Mayáns y Arqués, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber que habiéndose extraviado un abonaré con el número 3, expedido en Puente Príncipe el 5 de Julio de 1879, por valor de 119 pesos 79 centavos oro á favor de Prudencio Heras Serrano, sargento segundo del segundo batallón del regimiento de la Reina, núm. 2, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según determina la Real orden de 27 de Octubre de 1887; transcurrido dicho plazo, se expedirá el correspondiente duplicado abonaré que solicita el mencionado Prudencio Heras Serrano, anulándose el primitivo.

Madrid 14 de Julio de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Federico Mayáns.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo Hidalgo Iglesias. 1770—M

D. Manuel del Río y de Andrés, primer Teniente, Abanderado, Ayudante interino del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Antonio Zamora Pérez, soldado del batallón de Ferrocarriles, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña, Madrid, y á mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel del Río.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Antonio Porro. 1742—M

##### MANRESA

D. Manuel Olmo Parada, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Gracia Manuel Modotell Batlle, hijo de Baudilio y de Juliana, natural de Barcelona, Juzgado de primera instancia de la Universidad, nació en 8 de Julio de 1871, de oficio jornalero, edad diez y ocho años, dos meses, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 726 milímetros, sabe leer y escribir, fué filiado en 10 de Abril de 1890, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de presentación el día 26 de Marzo último para destino á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Modotell Batlle, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Manresa 12 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Manuel Olmo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Juan Arrán. 1782—M

D. Manuel Olmo Parada, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, y Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Gracia Miguel Bort Dellá, recluta del actual reemplazo, hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Fraguera, vecindado en la villa de Gracia, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Barcelona, Capitania general de Cataluña, nació en 5 de Septiembre de 1871, de oficio albañil, edad diez y ocho años y siete meses, estado soltero. sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, fué filiado por el cupo de Gracia, habiéndole correspondido el número 271, al que de orden superior me halo instruyendo expediente por falta de presentación para su destino á cuerpo el día 5 de Mayo último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, cito cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en la referida plaza, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades correspondientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Manresa á 10 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Olmo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Porrás. 1783—M

D. Angel Ruiz Carmona, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sabadell, provincia de Barcelona, el recluta del reemplazo de 1889, Fernando Lacambra Gramantell, hijo de Valero y María, natural de Bastro, provincia de Huesca, vecindado en Sabadell, de treinta años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, su frente despejada, su estatura un metro 590 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por la falta de presentación para su embarque á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en Manresa, á este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Manresa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Manresa á 4 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Ruiz.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Porrás. 1740—M

MELILLA

D. Francisco Cuadrado Martín, Capitán del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Joaquín Dols Boizán por el delito de detención.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Dols Boizán, natural de Berbegal, partido judicial de Huesca, hijo de Rafael y Agustina, soltero, jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, y estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el penal de esta plaza á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al establecimiento penal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 13 de Julio de 1891.—Francisco Cuadrado. 1741—M

MORÓN

D. Manuel Bernal Estella, primer Teniente, Ayudante de la remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor de la sumaria que se instruye en averiguación del paradero de dos potros que desaparecieron del cortijo Rozalejos.

Hago saber que en la noche del 6 de Mayo del corriente año, y como entre once y doce de ella, hubo un espanto en la piara que tenía á su cargo el cabo mayor Fermín Paniagua Chavero, desapareciendo del cortijo Rozalejos, los potros números 4.699 y 4.799, llamados Lagariza y Magno, cuyas señas al margen se expresan, y como hasta la fecha no ha sido posible averiguar su paradero, ruego á las Autoridades civiles, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, se interesen y hagan cuanto sea posible por encontrar los referidos potros, los cuales pondrán á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; suplicando á los particulares que tengan alguna noticia del paradero de los mismos, se dignen participarlo á este Juzgado, establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de la remonta en esta villa.

Morón 14 de Julio de 1891.—Manuel Bernal.

Señas.

Núm. 4.699, Lagariza, entero, castaño, calzado de pies, raya de mulo, edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, hierro J, y en la derecha R<sup>o</sup>G.

Núm. 4.779, Magno, entero, tordo, lucero, calzado del derecho, edad cuatro años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con un hierro, y en la derecha R<sup>o</sup>G. 1743—M

PAMPLONA

D. Roque López y Pérez, Capitán, y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, número 64.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin que haya comparecido en esta plaza á la concentración y destino á cuerpo al ser llamado por la Autoridad competente el recluta de esta zona José Irungaray Michelena, natural de Garzaín, Ayuntamiento de Baztan, Juzgado de primera instancia de Pamplona, hijo de Manuel y de María, vecindado en Garzaín, nació en 12 de Enero de 1871, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado José Irungaray Michelena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo citado.

A la vez á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido individuo; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 16 de Julio de 1891.—Roque López y Pérez. 1755—M

D. Roque López y Pérez, Capitán y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, número 64.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin que haya comparecido en esta plaza á la concentración y destino á cuerpo al ser llamado por la Autoridad competente el recluta de esta zona José Goyeneche Echenique, natural de Grasu, Ayuntamiento de Baztan, Juzgado de primera instancia de Pamplona, hijo de Juan y de Magdalena, vecindado en Errazu, nació en 1.º de Enero de 1871, de oficio labrador, estatura un metr. 580 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado José Goyeneche Echenique, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 16 de Julio de 1891.—Roque López y Pérez. 1756—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan López Moral, hijo de Manuel y Concepción, natural de Izbor (Orgiva), vecino de Lanjarón, minero, de veintinueve años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de ésta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á cumplir tres meses de arresto mayor que por la Audiencia del territorio se le han impuesto en causa seguida contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la inmediata busca y captura, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcalá la Real á 17 de Julio de 1891.—Alberto Vela.—Por mandato de S. S., Dionisio Contreras. J—4651

ALMERIA

D. Guillermo Cassinello García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción la familia ó parientes del interfecto José Justo Larrera, fundidor de metales y como de unos ochenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué hallado cadáver el día 11 de Enero del corriente año en la casa número 30 de la carretera de Granada de esta ciudad, para ofrecerles la causa que se instruye por tal motivo y requerirles para que manifiesten si renuncian ó no á la indemnización que pudiera corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Almería 17 de Julio de 1891.—Guillermo Cassinello.—José Martín. J—4632

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Ramón Sauret Fari y Francisco Bolanderas y Lagarriga, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra los mismos se instruye sobre sospecha de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—4614

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ferrán Clorás, de diez y seis años de edad, soltero, tabernero, natural de San Gervasio de Cassolas, vecino que ha sido de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por abusos deshonestos; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco Ferrán Clorás, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Foncuberta. J—4633

BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido en la provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber que en el sumario que con el número 64 del año último se sigue en este Juzgado contra Valentin Méndez Pérez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Angel y de María, natural de Castañedo de Valdiés, partido judicial de Luarca, vecino de las Rubias, término municipal de Salas, y de oficio cocherro, por robo, con fecha 27 de Mayo último se dictó auto declarando concluso el sumario, mandando emplazar á dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Tineo á usar de su derecho, requiriéndole nombre en el acto Abogado y Procurador que se encargase de su defensa y representación; bajo apercibimiento de que en otro caso le serian nombrados de oficio.

Como el procesado se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, y no ser posible, por tanto, practicar el emplazamiento acordado en persona, por el presente se le notifica, cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de Tineo á usar de su derecho; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Belmonte á 13 de Julio de 1891.—Indalecio Fernández.—Por mandato de S. S., José Ramírez. J—4634

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción del partido de Bermillo de Sayago.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Merino Herrero, natural y vecino de Torrevedras, de treinta y nueve años, casado, labrador, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley en la causa que contra el mismo se instruye por suponerle autor del delito de amenazas.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del antes mencionado.

Dada en Bermillo de Sayago á 17 de Julio de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, Hermenegildo Renán. J—4635

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á Rafael Fernández Maraboto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad, sito en la calle de los Doblones, núm. 14, á recoger la navaja de su pertenencia, y que aparece del sumario que se siguió por tentativa de suicidio de dicho individuo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 16 de Julio de 1891.—Francisco Martínez.—Licenciado José Luis Maroto. J—4615

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Adolfo Ravina, que en el año de 1870 habitaba en esta capital, calle Cereria, núm. 22, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se sigue por falso testimonio; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta capital, y á disposición de este Juzgado, del referido D. Adolfo Ravina.

Dada en Cádiz á 17 de Julio de 1891.—Francisco Martínez.—Rafael de León Sotelo. J—4616

CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de un robo verificado en la villa de Mayrena del Alcor, en la madrugada del día 9 del actual, consistente en 4.000 reales, en cuatro paquetes cada uno de 50 duros, cuyo hecho se llevó á cabo en la casa de José Gavire, vecino de la indicada villa, calle Naranjos, núm. 19.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance, averigüen quién ó quiénes hayan podido ser los autores de dicho robo, á los que pondrán á mi disposición con las seguridades necesarias; debiendo advertir que el término concedido para presentarse ante este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, el autor ó autores de dicho robo, es el de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Carmona á 27 de Junio de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José Calderón.—El actuario, Rafael López. J—4636

## CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pastor, vecino que era de Madrid, habitante en la calle Martín de Vargas, núm. 22, cuarto bajo, para que en el término de diez días, que empezaron á correr y contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Federico Becerra y Marén, vecino de Argamasilla de Alba, sobre violación de una joven; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 17 de Julio de 1891.—Bartolomé Gutiérrez. — Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Acosta. J—4652

## CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juana Valiente Rodríguez, vecina de Madrid, natural del Molar, de veinticinco años de edad, viuda, hija de Domingo y de María, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 484 milímetros, peso 55 kilogramos, largo de las manos 170 milímetros, ídem del pie 250, ojos pardos, pelo canoso, color del rostro moreno; viste pañuelo mantón color café, vestido oscuro andrajoso, calzada de botinas muy usadas, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para evacuar una diligencia en la causa que contra la misma y otros se instruye sobre robo; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Cuenca á 17 de Julio de 1891.—Mariano Avilés. El Secretario, Ruperto Moreno. J—4617

## IGUALADA

En el expediente sobre exacción de costas, dimanante de la causa criminal sobre defraudación, á denuncia de D. Tomás Mestres Sanahuja, contra D. José Freixes Mir y D. Jorge Santacana y Tarrida, se ha dictado la providencia, cuyo tenor literal es como sigue:

«Providencia del Juez Sr. Orpi y Batlle.—Iguualada 13 de Julio de 1891.

Sin perjuicio de lo acordado en providencia de 10 del actual, llévase á efecto lo ordenado en proveído de 14 de Mayo último, y á tal fin, por el resultado que ofrece el diligenciado del exhorto cumplimentado por el Juzgado instructor del distrito del Hospital de Barcelona, ignorándose el domicilio y paradero de D. Tomás Mestre Sanahuja, requiérase por medio de la oportuna cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del preciso término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción en dicha última publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer pago de la cantidad de 1.467 pesetas 80 céntimos, importe de las costas y posteriores, á cuyo pago fué condenado por S. A. el Tribunal Supremo con motivo del recurso de casación por infracción de ley que ante el mismo interpuso contra la sentencia proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa por defraudación, á denuncia del mismo, contra D. José Freixes Mir y D. Jorge Santacana y Tarrida; apercibiéndole, de no verificarlo en el expresado término, de proceder á su exacción por la vía de apremio.

Lo mandó y rubricó el Sr. Juez municipal del distrito de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción del partido por promoción á otro destino del que lo servía.—Doy fe.—Rubricado.—F. Javier Chavalera.»

En cumplimiento de cuyo proveído, y para que sirva de requerimiento en forma al expresado D. Tomás Mestres Sanahuja, tratante en vinos, de cuarenta años de edad, casado, del comercio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y cuyos últimos domicilios lo fueron Tarragona y Barcelona, se expide la presente cédula, que firmo en Iguualada á 14 de Julio de 1891.—El actuario, Secretario de gobierno, F. Javier Chavalera. J—4637

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de prendas que á continuación se expresarán, verificado á María Duarte Almela, de la habitación que ocupa en la casa núm. 2 de la calle Banastos, de esta población, el día 23 de Junio último entre nueve y diez de la mañana, y del hurto también verificado á Doña Rosalía González Moreno, de esta misma vecindad, calle Medina, núm. 73, de las prendas que se dirán, la mañana del 24 de dicho mes, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas dicho autor ó autores, para recibirles declaración en el sumario que con tal motivo y otros hurtos instruyo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Julio de 1891.—José López.—Francisco Sola Olarte.

## Prendas hurtadas á María Duarte.

Dos vestidos de color rosa.  
Una mantilla de bombasí con encajes y botones de nácar.  
Un delantal blanco imperial con encajes.  
Una pañoleta oscura y grana de pelo de cabra y un pañolón de lana blanco y listas gris.

## Prendas hurtadas á Doña Rosalía González.

Un neceser de caoba como de una cuarta de largo que contenía avíos de costura de plata sobredorada. J—4618

## LALIN

D. Benito Antonio Calviño, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Hermida Lois, alias Culeiro, hijo de José y María, natural y vecino de Santa María de Río, Municipio de Rodeiro, cuyas señas al final se expresan, en la actualidad en ignorado paradero, sin que se presuma el punto en dónde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, com-

rezca en la audiencia de este Juzgado para ser indagado en sumario que contra él y otros se instruye por lesiones que produjeron la muerte de D. José Gómez Fernández, vecino de San Juan de Camba; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta capital y poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Lalín 10 de Julio de 1891.—Benito Antonio Calviño.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

## Señas del procesado.

Estatura alta, grueso de cuerpo, pelo y cejas negras, ojos castaños, color bueno, cara grande y larga, nariz algo chata, boca grande, poblado de barba y afeitada, sabe leer y escribir de unos veintiocho años, casado, labrador; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, calza borceguíes y gasta sombrero hongo negro. J—4619

## LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber que habiendo cesado D. Francisco Fernández y Suárez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo el día 31 de Enero próximo pasado, y solicitado en su virtud retirar el depósito de la cuarta parte de los honorarios por él devengados, que como garantía del buen desempeño del mismo tiene constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, se anuncia así por tercera vez por medio del presente para que en el término de cuatro meses se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas por quien se considere con derecho á ello, con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 17 de Julio de 1891.—Julián Callejas y López.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—4638

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud á haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Felipe Vázquez Monserrat, se anuncia por segunda vez que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en La Rambla á 18 de Julio de 1891.—Julián Callejas y López.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—4639

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber que habiendo cesado D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el día 26 de Octubre de 1882, y solicitando en su virtud retirar la fianza prestada por el mismo en efectos públicos en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de dicho servicio, se anuncia así por cuarta vez, para que en el término de un año y seis meses, se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas por quien se considere con derecho á ello, conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 18 de Julio de 1891.—Julián Callejas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—4640

## LÉRIDA

De orden del Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de ayer, en méritos de expediente sobre cobro de costas dimanante de los autos civiles que se siguieron ante este Juzgado entre Doña Cayetana Inglés contra D. Manuel Pereña, sobre pago de cantidades, por la presente y de oficio se cita á la referida Cayetana Inglés, cuyo domicilio y paradero por ahora se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, á las diez de la mañana, para la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Lérida 15 de Julio de 1891.—El actuario, Juan Grau. 333—P

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Rivero Areta, natural de Ciudad Real, hijo de Antonio y Adela, de veinte años, soltero, pintor que dijo residir accidentalmente en esta Corte en la China, casilla del guarda del puente inmediato; Florencio Rivas Nieto, de diez y nueve años, soltero, sastre, que manifestó vivir en la calle del Amparo, núm. 35; Emilio Gómez Rojas, de veintiocho años, casado, pintor, que dijo habitar en esta Corte en la Estación de las Delicias; Manuel Pérez López, de veinticinco años, soltero, tipógrafo, cuyo domicilio dijo ser la calle de Botoneras, núm. 5, piso quinto, y Domingo Peco Negrillo, de veinticuatro años, soltero, pintor, que manifestó ser transeunte en esta Corte, residiendo accidentalmente en Ciudad Real, y cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, á fin de ser indagados y responder á los cargos que les resultan en causa que les instruyo por estafa; apercibidos de que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de dichos procesados á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1891.—Ricardo Saavedra. El Secretario, Antonio Ortega Soler. J—4560

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este en causa que se instruye sobre sustracción de ropas á Amparo Sandoval Muñoz, se cita, llama y emplaza á la misma y á Eugenia López, que decían habitar en la calle del Ave María, núm. 24, para que en el tér-

mino de quinto día, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de declarar en dicha causa; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—4642

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Gómez de estatura regular, color moreno, y viste con pantalón de paño negro, alpargatas blancas, blusa azul y gorra de seda negra, ignorándose más circunstancias, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son las arriba indicadas, sin que consten otras; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Ferrer, Fulgencio Muzas. J—4693

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Menéndez Fernández, que habita en la calle de Galileo, núm. 21, piso tercero, interior, núm. 6, en compañía de su madre Jerónima Fernández, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—4643

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinueva, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Alcaide Quirós, natural de Yepes (Toledo), hijo de Nicomedes y de Dominga, viudo, plomero, de treinta y siete años de edad, que habitó en la calle del Aguila, núm. 5, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó á la prisión celular, de dicho individuo.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Manuel Kreisler.

## Señas del Leonardo Alcaide Quirós.

Estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba poblada, usa bigote, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste al estilo de artesano. J—4599

## MAHÓN

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Arnaldo Capdellops, de unos veintiséis años, de estatura regular, algo grueso, cara ancha, sin pelo de barba; que viste traje de lana oscura, calza botas de becerro negro, y usa sombrero hongo de este color, y cadena de reloj en el chaleco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Arnaldo Capdellops; y caso de ser habido; conducirlos con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Mahón á 8 de Julio de 1891.—Elías Valero.—Licenciado Juan Torres. J—4600

## MALAGA—ALAMEDA

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, dictada en este día en causa por falsedad, ha acordado se cite á D. Juan Pol, Jefe económico que fué de esta provincia en el año 1877, y á Don José Romero, que desempeñó en dicho año el cargo de Oficial tercero de la Sección de propiedades para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas con arreglo al art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de ser procesado en su caso por denegación de auxilio.

Málaga 14 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Reneado y Diaz. J—4601

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE

MADRID, á Miguel Ponce Vergara, que se dice habitar en el Pasillo de Santa Isabel, núm. 31, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel, á mi disposición, del referido sujeto, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 30 de Junio de 1891.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López González. J—4620

## OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Gómez García, alias el Serrano, de treinta y cinco años, casado con Carmen Timotea Dorado, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino de esta población, residente en la Chica Carlota, y al gitano Francisco Torres Núñez, de cuarenta y seis años, casado con Carmen Torres Carrillo, corredor de bestias, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Ecija, y de este vecindario, cuyo paradero actual de los dos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con motivo á la causa instruida y que contra los mismos se continúa por robo en el caserío situado en el barranco propiedad de D. Jerónimo Ruiz, y habilitado por el casero Manuel Arenas Marqués; de no comparecer en el término señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en busca de aquellos individuos; y conseguida su captura, los remitirán á la expresada cárcel en clase de presos, á cuyo fin al final se indican sus señas.

Dada en Osuna á 14 de Julio de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

## Señas de Juan Gómez García.

Estatura regular, metido en carnes, rubio, algo pecoso, cara redonda, boca grande, ojos pardos.

## De Francisco Torres Núñez.

Estatura y carnes regulares, ojos pardos, pelo negro con algunas canas, moreno, barba cerrada, usa bigote, y viste traje oscuro. J—4621

## OVIEDO

D. Manuel Jiménez y Azcárate, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rego Rodríguez, casado, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Santiago y vecino de esta ciudad, y con posterioridad del Concejo de Navia, partido judicial de Lluarca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de oírle en causa criminal que me hallo instruyendo por presentación de un mozo por otro; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Oviedo á 15 de Julio de 1891.—Manuel Jiménez.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—4622

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado por coacciones Juan Antonio Lozano y Chueca, de treinta y cuatro años, hijo de Urbano y de Iníga, casado con Isabel González, Fiel de consumos que fué de esta ciudad, de donde era vecino, y natural de Calatayud, presumiéndose se encuentre actualmente en Bilbao, y cuyas señas particulares se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en sumaria que contra él instruyo por dicho delito de coacciones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Oviedo á 17 de Julio de 1891.—Manuel Jimeno y Azcárate.—El Secretario, Guillermo M. Nieto.

## Señas particulares

Estatura un metro 750 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensión de las manos 170 milímetros, ídem de los pies 240 ídem, color de los ojos pardo, ídem del rostro moreno, ídem del pelo castaño oscuro, sin cicatrices. J—4623

## POTES

D. Jesús Arén Lomara, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber por este tercer edicto, que habiendo fallecido el 29 de Marzo de 1890 D. Pablo de las Cuevas, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y tratándose del alzamiento y devolución de la fianza constituida, todas las personas que tengan alguna acción ó reclamación que deducir contra aquél como tal funcionario, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á 15 de Julio de 1891.—Jesús Arén Lomara.—Por su mandado, Francisco María de la Peña. J—4602

## RAMALES

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosendo Álvarez García, de treinta y tres años de edad, soltero, mendigo, de la provincia de Oviedo, sin domicilio conocido, aunque según noticias reside en la isla de Cuba, á fin de que comparezca ante este Juzgado de Ramales, en la provincia de Santander, el siguiente día al en que transcurran sesenta desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo contra Bibiano de la Hoz Diego, vecino de Ancillo, sobre hurto de metálico á referido Rosendo Álvarez.

Dado en Ramales á 14 de Julio de 1871.—José Joaquín Marquina.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—4603

## SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de este partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Burrall, soltero, de unos veintiocho años de edad, guarda del Manso Valldaura, vecino de San Martín de Provensals, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 13 de Julio de 1891.—Emilio José Pérez Martín.—El Secretario, José Ruiz. J—4624

## SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Grande del Valle, soltera, de Fuentesauco, y vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida sujeta; y caso de ser habida, la pongan en la cárcel de esta ciudad.

Salamanca 16 de Julio de 1891.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferraro.

## Señas de la procesada.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños; viste pañuelo á los hombros de algodón color plomo, jubón de tela azul de cuadros, mandil de indiana azulada con rayas y falda de percal floreada. J—4604

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Ortiz Soty, alias Cascarilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por allanamiento de morada y amenazas; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido Cristóbal Ortiz Soty, alias Cascarilla.

San Roque 15 de Julio de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—4605

## SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juliana Illera Rey, de sesenta años, viuda, natural de Santa María de Nieva, sirviente, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, habiendo tenido el último en Madrid, calle de Relatores, núm. 24, piso tercero interior derecha, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar una declaración y practicar otra diligencia ante este Juzgado en la causa que por delito de hurto doméstico se siguió contra la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Y se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á su busca; y caso de ser habida, á su captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias y á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 16 de Julio de 1891.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. J—4606

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Cabrera, Fiel que fué en el nombrado de Córdoba de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á mi disposición con el fin indicado.

Dada en Sevilla á 15 de Julio de 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—4607

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Castuera González, hijo de Celestino y Rosalía, natural de Carmona, del comercio, y de veintidós años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que

tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin que se mando.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1891.—Nissén Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—4625

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, Rafael Oya Franco, que habita en esta ciudad, calle Segura, núm. 4; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dicho rematado, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Julio de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—4608

## TERUEL

D. José Ramón Villegas, Juez de primera instancias de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo sobre hurto de una mula en el término municipal de la Puebla de Valverde, contra Luis Heredia y Heredia, he acordado la detención de Juan Arenas y del llamado Andrés, cuyas circunstancias de ambos sujetos son: el primero, alto, moreno, labios gruesos, ojos pardos, pelo negro, lleva patillas; viste pantalón de pana morado, chaleco de punto encarnado, camisa blanca con la pechera bordada, sombrero blanco, y alpargatas blancas cerradas; y el segundo, estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, conocido por ojos blancos; viste pantalón, chaleco y alpargatas como el anterior, camisa blanca á piecitas encarnadas, sombrero color café, son de edad de unos cuarenta y siete y treinta y un años respectivamente, gitano y sin domicilio conocido.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura, detención y presentación en este Juzgado, caso de ser habidos, de los aludidos sujetos.

Dado en Teruel á 17 de Julio de 1891.—José Ramón Villegas.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—4626

## TREMPE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, se cita á Francisco Melet Monillo, vecino de Vilamitjana, y parte perjudicada en la causa criminal seguida contra José Farrús y otros, de la propia vecindad, sobre disparo y lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á recibir una notificación en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Trempe 10 de Julio de 1891.—José Durán. J—4627

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama de comparecencia á monsieur Henri Manuel Delvays para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado al objeto de oírle, como perjudicado en el expediente de indulto formado al rematado Ramón Blanquer Monter.

Dado en Valencia á 16 de Julio de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—4609

## VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Julia Danvila y Navarro, hija de D. Federico y de Doña Clara, de veinte años de edad, soltera, vecina de esta capital, habitante con sus padres en la calle de Sevilla, núm. 5, piso bajo, para que se presente dentro del término de diez días en este Juzgado ó en casa de sus referidos padres, de donde se ausentó en la noche del día 8 de Mayo último; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á averiguar el paradero de dicha Julia Danvila Navarro; cuyas señas personales son: color blanco, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, estatura ídem, tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente, y una señal en el antebrazo izquierdo cerca del codo de los que vulgarmente se llaman anillos, y viste cazadora color tierra, vestido gris, botas altas, y toca azul; y hallada que sea, la presenten en este Juzgado ó en casa de sus referidos padres.

Dado en Valencia á 15 de Julio de 1891.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—4611

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto hago saber que por auto de 8 del actual, dictada en la sesión primera del juicio universal de quiebra de D. Miguel Sancho Rius comerciante de esta plaza, se ha mandado convocar á todos los acreedores á la primera junta general sobre nombramiento de Síndicos, señalándose para su celebración en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cadrers, núm. 1, el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y para que sirva de citación á los acreedores de domicilio ignorado que no consta en autos, que son: Tootal Broad Hursd, de Inglaterra; J. Roch, de Alemania (Apolda); Maurice Hirschochon (Sait Pierre), y D. Ignacio Ruiz, vecino de Caudete, á fin de que comparezcan á la celebración de la expresada junta, personalmente, ó por medio de representante con poder bastante.

Dado en Valencia á 15 de Julio de 1891.—Tomás Morales. Por su mandado, Arcadio Just. 334—P

## VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en diligencias ordenadas practicar por la Superiori-

dad, la citación de Antonio Díaz, de Bóveda; José Corral, de Begonte; Antonio Grandío, de Beamonde; Manuel Díaz, de Pairo, y José Fernández, de Illán pertenecientes a este partido, y en la actualidad ausentes en la siega de Castilla en ignorado pueblo, para que con toda urgencia comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dichas diligencias.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de los indicados sujetos, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Villalba á 15 de Julio de 1891.—Manuel Rodríguez. J—4613

**Juzgados municipales.**  
**MADRID—HOSPICIO**

D. Eduardo Gómez Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Francisco Albarrán, Gregorio Fernández, Alejandro Kember, Amisi Krembert, Juan Lafora y Andrés Santos García, para que el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, comparezcan en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para la celebración de juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1891.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—4630

D. Eduardo Gómez Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Manuel Pesa, para que en el término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1891.—Eduardo Gómez.—El Secretario, José Ballester. J—4631

D. Manuel Marañón y Gómez de Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Alonso y García, de veinticuatro años de edad, casado, panadero, natural de León, que habitó en la calle de Santa Engracia, núm. 93, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido Antonio Alonso; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, J. Ballester. J—4579

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Villanueva, soltera, de treinta y dos años de edad, natural de Oviado, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 18, piso tercero, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que contra la misma resultan en juicio de faltas por malos tratos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de dicha Carmen Villanueva; conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, J. Ballester. J—4580

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Palasuela Matamala, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Ambrosia (Soria), que habitó en la calle de Tarracona, núm. 20, piso bajo, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado municipal, Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido Juan Palasuela; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, J. Ballester. J—4581

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Ortiz Lorenzo, de veinte y un años, soltero, vaquero, natural de Santander, que se dice habitó en la calle de Serrano, núm. 76, vaquería, para que el día 28 del actual á las nueve de la mañana comparezca en este juzgado municipal, Hortaleza número 5, principal, para la celebración del juicio de faltas, asistido de las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, J. Ballester. J—4582

**NOTICIAS OFICIALES**

**Canal de Aragón y Cataluña.**

La representación de esta Sociedad convoca á los Señores Accionistas de la misma para el LUNES DÍA 10 DEL PRÓXIMO MES DE AGOSTO, Á LAS DIEZ DE LA MAÑANA, EN BARCELONA,

PASAJE DEL RELOJ, NÚM. 3, á fin de celebrar junta general extraordinaria, con el objeto de dar cuenta del estado actual de la Compañía, presentar el balance y tomar los acuerdos que se crean convenientes.

Barcelona 24 de Julio de 1891.—El Secretario, Luis de Soler. X—136

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1891.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
3 mañana.	708.98	21.0	14.6	NE... Brisa.	Despejado.
6 mañana.	708.67	27.8	18.6	E... Id. lig.	Idem.
12 del día.	707.33	32.4	18.7	SO... Viento.	Idem.
3 de la tarde.	705.74	34.7	19.1	OSO. Id. fle.	Casi desp.
6 de la tarde.	704.78	33.3	19.8	O... Idem.	Idem.
9 de la noche.	705.06	28.2	17.8	ONO. Viento.	Despejado.

  

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	37.6
Idem mínima.....	18.0
Diferencia.....	19.6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra	42.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	67.7
Diferencia.....	24.9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	48.7
Idem mínima, id.....	16.8
Diferencia.....	31.9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	349
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3.1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	1.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Julio de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	761.0	32.7	S....	"	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.....	761.4	30.0	S....	Viento.	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	760.2	23.8	N....	Brisa.	Idem.....	"
Cornúa (7 h.)	762.4	21.0	S....	Id. fle.	Cubierto.	Tranq.º
Santiago.....	763.7	18.5	SO...	Calma.	Idem.....	"
Orense.....	765.8	20.0	NO...	Brisa.	Despejado.	"
Pontevedra..						
Vigo.....	764.9	21.2	SO....	Calma.	Idem.....	Tranq.º
Oporto.....						
Lisboa (2 h.)	764.8	19.2	NNO..	B.º fle.	Idem.....	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	761.0	23.5	NO...	Calma.	Idem.....	"
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	763.9	30.6	N....	Idem..	Idem.....	"
Málaga.....	765.3	24.4	SE...	Viento.	Idem.....	P. oleaje
Granada.....	763.7	26.1	SO...	Calma.	Idem.....	"
Alicante....						
Murcia.....	764.9	23.4	SO....	Idem..	Idem.....	"
Valencia....	765.2	22.4	SO....	Brisa..	Idem.....	"
Palma.....	766.8	25.4	S....	"	Idem.....	Tranq.º
Barcelona..	765.6	27.4	OSO..	B.º lig.	Idem.....	Oleaje.
Terael.....	763.5	25.8	S....	Calma.	Idem.....	"
Zaragoza..	764.0	27.0	SE...	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	761.7	26.8	SE...	Idem..	Idem.....	"
Burgos.....	761.8	25.8	SE...	Idem..	Idem.....	"
León.....	762.9	24.5	SO...	B.º lig.	Nuboso..	"
Valladolid.	762.2	23.0	SO...	Brisa..	Despejado.	"
Salamanca..	"	"	O....	Idem..	Idem.....	"
Segovia....	760.5	23.7	SO...	Id. lig.	Idem.....	"
Madrid.....	762.6	27.8	E....	Idem..	Idem.....	"
Escorial....	761.3	26.2	NE...	Calma.	Idem.....	"
Ciudad Real.	763.5	25.0	NE...	Brisa..	Idem.....	"
Albacete...	763.7	26.3	SE...	Idem..	Idem.....	"
París.....	766.1	16.6	NE...	Calma.	Idem.....	"
Gris-Nez...	764.6	15.5	SO...	Brisa..	Cubierto.	Tranq.º
St. Mathieu.	761.2	13.9	E....	Id. lig.	Despejado.	Idem.
Isla d'Aix..	763.7	18.6	ENE..	Brisa..	Idem.....	Idem.
Biarritz....	762.1	20.5	SE...	Viento.	Idem.....	Idem.
Clermont...	766.5	12.6	NO...	Calma.	Idem.....	Idem.
Perpiñán...	765.0	21.4	SE...	B.º lig.	Nubuloso.	"
Sicil.....						
Niza.....	764.4	22.0	N....	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Roma.....	762.8	21.0	N....	Brisa..	Idem.....	"
Nápoles....	762.9	21.0	ENE..	Id. lig.	Idem.....	"
Palermo....	763.1	20.7	N....	Calma.	Nuboso..	"
Malta.....	760.9	22.6	ONO..	B.º fle.	Nubuloso.	"

**RETRASADOS — DÍA 25**

Granada....	765.8	25.2	S....	Calma.	Despejado.	"
Albacete....	765.6	25.0	SE...	Idem..	Idem.....	"

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
Carne de vaca, de 0.60 á 3.00 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, de 1.75 á 2 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0.40 á 0.44 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0.50 á 1.30 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0.60 á 0.65 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0.18 á 0.20 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.  
Cok, á 0.07 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 0.80 á 1.30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0.13 á 0.25 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1.30 á 1.40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.  
Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, de 0.00 á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	228
Cárneros.....	506
Corderos.....	63
Lechales.....	"
Terneras.....	"
TOTAL.....	797
Su peso en kilogramos.....	74.944

**Precios á los tabajeros.**

Vaca, de 1.18 á 1.27 pesetas el kilogramo.  
Cordero, de 1.47 á 1.60 pesetas el kilogramo.

**ANUNCIOS**

**GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.** — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.** — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España.** — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

**ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA.** — Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

**REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE LA ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.** Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

**SANTOS DEL DÍA**

*San Pantaleón, mártir.*

Cuarenta Horas en las Carmelitas de Santa Ana (Guindalera, calle de Torrijos).

**ESPECTÁCULOS**

**JARDIN DEL BUEN RETIRO.** — A las nueve. — *Crispino e la Comare.*

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)  
**TEATRO FELIPE.** — A las nueve. — *Las tentaciones de San Antonio.* — *El monaguillo.* — *La casa del oso ó el tendero de comestibles.* — *El zortzico.*

**TEATRO DEL TIVOLI.** — A las nueve. — *El gorro frigio.* — *Las hijas del Zebedeo.* — *Un pretexto.*

**TEATRO CIRCO DE PARIS.** — A las nueve. — Espectáculo acuático. El perro policía dentro del agua. Ejercicios de natación por ocho hermosísimas nadadoras, y otras novedades.

Entrada general, 50 céntimos.  
**CIRCO DE COLON.** — A las nueve. — Variada función, tomando parte en ambas los principales artistas. La gruta misteriosa, nueva pantomima acuática de gran espectáculo, en la que toman parte 30 personas. — Exito verdad.  
Entrada general, 50 céntimos.